



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 327-2025
GUATEMALA, 3 DE JULIO DE 2025
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Hora: 11:47 Folios: 11 Protocolos:
Firma: *[Signature]*

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; y, velar por el estricto cumplimiento de las leyes; por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es atribución del Ministro dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 274 del Código de Trabajo, Decreto número 330 del Congreso de la República, establece que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo y la previsión social y debe vigilar el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las disposiciones legales referentes a estas materias.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 194 incisos a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 incisos a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y 18 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Acuerdo Gubernativo Número 215-2012 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar en todo su contenido el **Protocolo de la Inspección General de Trabajo para la Detección y Referencia de Casos de Trata de Personas en el Ámbito Laboral** del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2. La Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social será la responsable de revisar periódicamente el contenido del Protocolo.

Artículo 3. Los casos no previstos en la implementación del Protocolo serán resueltos por la Inspección General de Trabajo.

Artículo 4. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 159-2013 de fecha 22 de julio de 2013.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Artículo 6. Notifíquese al Vicedespacho de Administración de Trabajo y a la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

[Signature]
Miriam Catarina Roquet
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



[Signature]
Jantos Sajbochol Gómez
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

